



**XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.**  
**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Dictamen de Adjudicación Directa**  
**AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-13-19**

**DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE REALIZA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "ARRENDAMIENTO PURO DE CAMIONES RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA".**

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las 09:00 horas del día 30 de diciembre de 2019, se reunieron en la Sala de Juntas del Departamento de Recursos Materiales del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, ubicada en el primer piso del edificio del Ayuntamiento de Mexicali, sito en el Calzada Independencia 998 del Centro Cívico de esta ciudad, los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios en lo sucesivo el "Comité de Adquisiciones", para dictaminar sobre la procedencia de la solicitud de adjudicación directa para el "Arrendamiento Puro de Camiones Recolectores de Residuos Solidos Urbanos para el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California".

El **C. FELIPE DE JESÚS GAMBOA VALDEZ** Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor en suplencia de **JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ** Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali y Presidente del "COMITÉ DE ADQUISICIONES" lo que se acredita con el oficio No. OM/1955/2019 de delegación de facultades de fecha 27 de diciembre de 2019, que se anexa en copia a la presente acta, da la bienvenida a los asistentes procediendo a pasar la lista de asistencia que tuvieron bien a firmar los presentes, informando que se encuentran la mayoría de los miembros del Comité de Adquisiciones, en la persona de sus titulares o sus respectivos suplentes, de quienes se ha obtenido el oficio de designación respectivo que se anexa al expediente de la presente adjudicación, por lo que existiendo Quórum Legal, los acuerdos que aquí se tomen serán válidos y legales, en términos del Artículo 11 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO-** Mediante oficio de justificación número **DS/308/2019**, recibido por la Oficialía Mayor con fecha 27 de diciembre de 2019, agregado al expediente de este dictamen, en el cual el Titular de la Dirección de Servicios Públicos Municipales David Castro Urías solicitó a Juan José Pon Méndez, Oficial Mayor y presidente del "Comité de Adquisiciones", llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa





## XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

para la contratación del “Arrendamiento Puro de Camiones Recolectores de Residuos Sólidos Urbanos para el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California”, que se describe en este dictamen.

En virtud de lo antes señalado, la Dirección de Servicios Públicos Municipales propone la conveniencia de optar por el procedimiento de adjudicación directa a que refiere el artículo 38 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Baja California y se sustenta expresamente a criterio de la dependencia solicitante en los argumentos siguientes:

1.- Que en fecha 16 de octubre del año 2019, se celebró el Contrato de **Arrendamiento Puro de Camiones Recolectores de Residuos Sólidos Urbanos No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-09-19**, entre el XXIII Ayuntamiento de Mexicali y la empresa Integradora de Apoyo Municipal, S.A. de C.V. mediante el cual el Gobierno Municipal arrendó 40 recolectores, por un monto total de **\$10'092,000.00 (Diez Millones Noventa y Dos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)** con una vigencia que cubrió el periodo comprendido del 01 de octubre hasta el 31 de diciembre del 2019.

2.- Con fecha 26 de diciembre del año 2019, la Dirección de Servicios Públicos mediante Oficio No. **DS/305/2019**, solicitó a la empresa Integradora de Apoyo Municipal, S.A. de C.V. una propuesta económica con la finalidad de continuar con el servicio de arrendamiento a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2020, bajo los términos de lo establecido en el artículo 38 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Baja California.

3.- Con fecha 26 de diciembre del año 2019, la empresa Integradora de Apoyo Municipal, S.A. de C.V. envía respuesta favorable a la solicitud junto con la propuesta económica para el arrendamiento de los 40 camiones recolectores de residuos sólidos.

### I.-PLANTEAMIENTO:

Es prioridad para el Gobierno Municipal la recolección de los Residuos Sólidos Domésticos tanto en la Zona Urbana como en el Valle de Mexicali y San Felipe, servicio que contribuye al bienestar y a las condiciones de higiene de la ciudadanía. La recolección de residuos sólidos urbanos es el servicio público que mayor impacto tiene sobre la salud de la población y el medio ambiente, siendo una prioridad elemental, el cual se otorga dos veces por semana a las 567 colonias debidamente incorporadas al Ayuntamiento (Exclusivamente en la zona urbana).

La recolección diaria de basura en el Municipio de Mexicali deriva de una obligación legal que debe cumplir el actual XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, el cual uno de los objetivos es asegurar



## XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

el mejoramiento de la infraestructura y el otorgamiento de servicios públicos con eficiencia para contribuir a elevar la calidad de vida de los habitantes del municipio, así como brindar servicios públicos municipales de forma eficiente para el bienestar ciudadano, mejorar la imagen urbana y combatir los índices de contaminación, el cual garantice la recolección de basura, para contribuir al bienestar ciudadano y las condiciones de higiene.

Es por ello que es interés de esta Dirección de Servicios Públicos del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, continuar con la contratación del arrendamiento de unidades recolectoras, con la finalidad de fortalecer y eficientar los servicios de limpia teniendo como objetivo optimizar el sistema de recolección de residuos sólidos en el Municipio de Mexicali. B.C.

### II.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:

De conformidad con las características técnicas del anexo adjunto, se solicita la continuación del arrendamiento consistente en: 40 Camiones Recolectores Color blanco con capacidad volumétrica de 21 yds<sup>3</sup> (16.00 m<sup>3</sup>). Chasis Cabina Marca International 4300-210 modelo 2018, con compactador Marca Repsa 2018. Las especificaciones técnicas de los recolectores se anexan a la presente acta.

### III.- PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El contrato, tendrá vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de marzo del 2020. Como ya es de conocimiento, los bienes ya se encuentran entregados a entera satisfacción de la Dirección de Servicios Públicos.

### IV.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

En relación al "Arrendamiento Puro de Camiones Recolectores de Residuos Sólidos Urbanos para el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California" se actualiza la hipótesis establecida en el artículo 38 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Baja California, el que suscribe dictamina conveniente la contratación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública sujeto a la aprobación del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

### VI.- MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

La prestación de los servicios públicos es una obligación del Municipio de Mexicali, asimismo le corresponde a este municipio llevar a cabo las gestiones necesarias para continuar con la prestación del servicio de aseo publico a las localidades pertenecientes a este municipio, por lo que este deberá de





## XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

proporcionar a la Dirección de Servicios Públicos las herramientas y el equipo necesario para llevar a cabo la recolección, transporte y destino final de los residuos generados por los habitantes del municipio.

Es por ello que se plantea a ese Comité de Adquisiciones la posibilidad de adjudicar de manera directa el servicio de arrendamiento de camiones para la recolección de residuos sólidos, con el que actualmente cuenta el H. Ayuntamiento de Mexicali, para el periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2020, esto con la finalidad de estar en condiciones de realizar una convocatoria pública, que cubra el tiempo que se lleva a cabo un procedimiento de licitación, así mismo tomando en cuenta la fecha de entrega de las unidades, sin perjuicio en el servicio de recolección de basura evitando a su vez contingencias sanitarias, pues es un hecho notorio que los factores climatológicos en la región geográfica que ocupa este Municipio, pueden ocasionar enfermedades, focos de infección y en general condiciones inapropiadas perjudiciales para los habitantes; la solución que se plantea en este dictamen es la continuación del servicio de arrendamiento para mantener la operación del Ayuntamiento toda vez que el servicio contratado finaliza el día 31 de diciembre del presente año.

Cabe mencionar, que el arrendamiento de los 40 recolectores ha beneficiado a la Dirección de Servicios Públicos con el apoyo de su Departamento de Limpia y Basura en el retiro de residuos sólidos domésticos de un total de 567 colonias debidamente incorporadas al Ayuntamiento (en la zona urbana), con un total de 123 rutas atendidas diariamente, en los 3 sectores que se encuentra dividida la ciudad (Sector Poniente, Xochimilco y Zacatecas).

La recolección diaria promedio de residuos sólidos domésticos es de 624 toneladas, llegando a un promedio mensual de 19,000 toneladas y una proyección anual de 228,000 toneladas.

Los vehículos con los que se cuenta actualmente, se encuentran en condiciones favorables que permiten dar continuidad al servicio de recolección de residuos sólidos, mismos que pueden seguir otorgando el servicio sin que este se vea afectado o se paralice, en ese orden de ideas, se somete a consideración de ese Comité, continuar con el arrendamiento de vehículos recolectores con las unidades que se tienen actualmente en uso, ya que de esa manera no se descuidaría este servicio.

La decisión del H. Ayuntamiento, para lidiar de manera frontal con las tareas de limpia y disposición de desechos sólidos urbanos, representa un enorme reto y acciones inéditas en nuestra historia. Este compromiso debe sustentarse con el equipamiento necesario, los vehículos adecuados para el tipo de actividad para la que se ocuparán.





## XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Para mantener esos objetivos, es necesario hacer uso de todas las herramientas que, de acuerdo a la capacidad del Ayuntamiento, puedan utilizarse para afrontar todas las tareas diarias del mismo, en pro de los habitantes del Municipio.

En virtud de lo anterior, el presente documento plantea la contratación a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2020, basado en una infraestructura vehicular en condiciones óptimas de funcionamiento, garantizando la comunicación efectiva y coordinada para efectuar programas de atención a la ciudadanía.

En caso de devolver las unidades a partir del día 01 de enero de 2020 implicaría un riesgo de que se produzca una posible contingencia sanitaria, descontento de la población y focos de infecciones, aunado que esto implicaría aumentar el número de viajes de los camiones propios, traslados de mayor volumen hacia las unidades de transferencia y por consecuencia aumentaría el consumo de combustible y pagos de horas extras, además de cubrir el gasto de mantenimientos preventivos y correctivos, seguros de cobertura amplia, rotulación, gps etc. causando gastos adicionales que afectarían al erario público.

Finalmente, por conducto de su Comité de Adquisiciones, el área técnica requirente, solicita la Dictaminación respecto de la excepción a la licitación pública, basado en lo siguiente:

Que el proveedor **Integradora de Apoyo Municipal, S.A. de C.V.**, es el indicado para surtir los bienes referidos, ya que cumplen con las especificaciones del área requirente, así como el número de bienes solicitados en posesión del ayuntamiento, aunado a esto un precio preferencial al tratarse de un arrendamiento toda vez que, al realizar pagos mensuales, el beneficio es tener unidades en buenas condiciones.

Las condiciones de territorio y población del Municipio de Mexicali, se subraya la necesidad de contar con servicios apropiados y suficientes de aseo público, en específico el de recolección, transporte y disposición final de residuos provenientes de la zona urbana.

Bajo esa premisa se solicita autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Mexicali, para optar por el arrendamiento de vehículos de residuos sólidos, con los mismos vehículos que se utilizaron para prestar el servicio de limpia a este Municipio anteriormente, garantizando así las mejores condiciones y cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia y honradez en el manejo de los recursos para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.



**XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.**  
**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

De lo anterior se desprende, que resulta procedente mantener la contratación del Servicio de Arrendamiento de Camiones Recolectores de Residuos Sólidos Urbanos a cargo del Municipio de Mexicali, por Adjudicación Directa ya que se obtienen ventajas económicas que aseguran mejores condiciones para el Municipio.

Con las unidades arrendadas, que se mantienen en el parque vehicular se seguirá manteniendo la cobertura amplia hacia la población, por lo cual se seguirá atendiendo la problemática social continuando con el bienestar para los habitantes del Municipio y sus familias.

**VI.- PROVEEDOR PROPUESTO:**

Se propone como proveedor para el Arrendamiento de Recolectores a la empresa **Integradora de Apoyo Municipal, S.A. de C.V.**, mismo que acepta continuar el servicio en las mismas condiciones pactadas en el contrato citado. Como datos adicionales enunciamos los siguientes:

**Apoderado Legal:** Jaime Santos Ayala

**Domicilio:** Calle Antiguo Camino a Santa Mónica Número 11, Interior 204, Colonia Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54050.

Bajo este contexto y en congruencia con los principios básicos que deben observarse en la administración de los recursos públicos, conforme lo prevé el artículo 134 de la Constitución Política del Estados Unidos Mexicano, se solicita someta a consideración y dictamen del Comité que tiene a bien presidir, al "**Arrendamiento Puro de Camiones Recolectores de Residuos Sólidos Urbanos para el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California**", a través del procedimiento de Adjudicación Directa, por razones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez antes expuestas; criterios que se acreditan por la necesidad del cumplimiento puntual de las atribuciones en la materia, el logro de las metas previstas con el uso racional de los medios existentes o al menor costo posible, así como por la selección del proveedor que a su vez representa la mejor opción en cuanto precio, calidad, existencias, oportunidad de entrega y garantía.

**VII. FUNDAMENTOS LEGALES:**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

*Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:"....*





# XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

## COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

III. Los Municipios, con el concurso de los Estados cuando así fuere necesario y lo determinen las leyes, tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos..."

c. Limpia

**Artículo 134.** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

### LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Artículo 38.-** La unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa, cuando:

III.- Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificadas;

### LEY DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Artículo 15.-** Queda prohibido por cualquier motivo:

XI.- El depósito, infiltración o manejo de residuos que se acumulen o puedan acumularse en los suelos y que generen o puedan generar alteraciones nocivas en el proceso biológico de los suelos, así como las alteraciones en el suelo que perjudiquen su aprovechamiento, uso o explotación, o riesgos, inseguridad y problemas a la salud; y..."

### REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

**Artículo 71.-** La Dirección de Servicios Públicos tendrá las siguientes atribuciones:

II.- Prestar el servicio de recolección domiciliar de residuos y su confinamiento;..."





**XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.**  
**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

REGLAMENTO PARA LA PRESERVACIÓN DEL ASEO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

*Artículo 5.- El servicio público de limpia que presta el Ayuntamiento, comprenderá:*

*III.-La recolección, transporte y disposición final de residuos provenientes de casas habitación, establecimientos industriales, comerciales, o de servicios públicos o privados, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento;*

*Artículo 7.- La Dirección prestará conforme a las bases previstas en este Reglamento, el servicio de recolección domiciliaria de residuos en las poblaciones del Municipio, para lo que establecerá zonas y rutas, y determinará los días y horarios correspondientes, empleando vehículos adecuados para este tipo de actividad.*

**VIII.- PRECIO ESTIMADO:**

El precio estimado en pesos correspondiente al total de las mensualidades se deberá de contemplar a partir del 01 de enero hasta el 31 de marzo del 2020 por concepto del arrendamiento puro de 40 camiones recolectores, por un monto de **\$10'092,000.00 (Diez Millones Noventa y Dos Mil Pesos 00/100 M.N.)** incluyendo la tasa del 16% del Impuesto al Valor Agregado.

**El servicio de arrendamiento incluye lo siguiente:**

Kilometraje ilimitado

Seguro de cobertura amplia durante la vigencia del servicio de arrendamiento.

Los vehículos cuentan con equipo GPS para un mejor control vehicular de rastreo.

Call center para la atención de clientes 24/7 los 365 días del año.

Servicios preventivos y mantenimiento correctivos

Pago de derechos

Incluye rotulación de las unidades, en los costados de la caja de recolección, puertas, así como el número económico de la unidad.

**IX.- FORMA DE PAGO:**

Los pagos se realizarán a mensualidades vencidas a través de la Tesorería Municipal, vía transferencia electrónica a cuenta del proveedor, dentro de los 10 días naturales posteriores a la entrega y aceptación de la factura correspondiente por la Tesorería Municipal.

**X.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

Conforme al artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C. deberán los proveedores que celebren los contratos a que se refiere este Reglamento, garantizar la totalidad del cumplimiento del contrato. La Oficialía Mayor fijará las bases, forma y porcentajes a que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse. La garantía





**XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.**  
**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los doce días naturales siguientes a la firma del contrato.

Las garantías que deban otorgarse conforme a este Reglamento se constituirán a favor del Municipio, por conducto de la Tesorería.

**XI.- PENAS:**

Conforme al artículo 59 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C., que a la letra dice:

ARTÍCULO 59.- La Oficialía deberá pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de entrega de los bienes o de la prestación del servicio en las fechas pactadas, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

I. Los proveedores quedarán obligados ante la unidad administrativa a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

II. Los proveedores cubrirán las cuotas compensatorias, conforme a la ley de la materia, a que pudiere estar sujeta la importación de bienes objeto de un contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

El pago total de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales, mediante cheque certificado o transferencia a favor del Ayuntamiento de Mexicali.

**CONSIDERANDO**

I.- Que el "COMITÉ DE ADQUISICIONES" es el órgano del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California con atribuciones para conocer de las adquisiciones que deban adjudicarse y contratarse en los términos de los artículos 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Baja California, en lo sucesivo "LA LEY", se encuentra facultado para



**XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.**  
**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

conocer y dictaminar respecto de la solicitud planteada por el Director de Servicios Públicos Municipales del XXIII Ayuntamiento de Mexicali.

II.- Que "LA LEY" dispone en su artículo 38 último párrafo que la selección de la causal de adjudicación directa, la Oficialía Mayor deberá someterlo previamente a la consideración del "COMITÉ DE ADQUISICIONES".

III.- Que el Artículo 38 fracción III de "LA LEY" establece que: *"Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificadas; podrá adjudicarse directamente.*

A continuación, luego del análisis y comentarios respecto de la conveniencia de adjudicar el contrato mediante el mencionado procedimiento, valoración de las causas y evaluación de necesidades, programas y justificaciones planteadas por la Dependencia solicitante, los miembros del Comité manifiestan que por UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES se aprueba la adjudicación directa de la adquisición descrita en la presente Acta, quedando el sentido de la votación en la forma siguiente:

MIEMBROS DEL COMITÉ	SENTIDO DE LA VOTACIÓN
OFICIALÍA MAYOR (PRESIDENTE)	A FAVOR
TESORERÍA (VOCAL)	A FAVOR
REGIDOR COMISIÓN DE HACIENDA (VOCAL)	A FAVOR
REGIDOR COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (VOCAL)	A FAVOR
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS (VOCAL)	A FAVOR

En consideración a los argumentos expuestos por la Dirección de Servicios Públicos quedan acreditados a juicio del "COMITÉ DE ADQUISICIONES" los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad y Honradez establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurándose las mejores condiciones de contratación para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Por lo anterior "El Comité de Adquisiciones" ha tenido a bien emitir el siguiente:





**XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.**  
**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.** - Vistos los antecedentes y consideraciones jurídicas anteriores, resulta procedente optar por el procedimiento de **Adjudicación Directa** fundamentado en el artículo 38 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Baja California para la contratación del **“Arrendamiento Puro de Camiones Recolectores de Residuos Sólidos Urbanos para el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California”**, con las características que se describen en este dictamen y su anexo.

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo dispuesto en el resolutivo anterior, adjudíquese a favor de la empresa, **“Integradora de Apoyo Municipal, S.A. de C.V.”**, por un monto de **\$10,092,000.00 (Diez Millones Noventa y Dos Mil Pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el 16% del impuesto al valor agregado, en los plazos, condiciones de la adquisición de los bienes y forma de pago indicada en el presente dictamen.

**TERCERO.** - Ejecútese el presente dictamen y procédase a la elaboración del contrato respectivo debiendo garantizarse el cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Se cierra el presente dictamen a las **10:00** horas del mismo día en que se actúa, para ser suscrito por las personas que en el mismo intervinieron, sabedores los mismos de su contenido y alcance legal.

**“COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

**“EL PRESIDENTE”**

**FELIPE DE JESUS GAMBOA VALDEZ**  
En Representación del Oficial Mayor del XXIII  
Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

**“VOCAL”**

**SERGIO ITURRIOS GONZÁLEZ**  
En Representación del Tesorero Municipal del XXIII  
Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



**XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.**  
**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**"VOCAL"**

**JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ SALOMÓN**

Regidor Coordinador de la Comisión de Administración Pública del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

**"VOCAL"**

**ENEYDA ELVIRA ESPINOZA ÁLVAREZ**

Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

**"SECRETARIO TÉCNICO"**

**JORGE IVAN MALDONADO SANCHEZ**

En Representación del Jefe del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

**"VOCAL"**  
**ORGANO SOLICITANTE**

**IRMA CERVANTES FARFÁN**

En Representación de Director de Servicios Públicos Municipales del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

**" INVITADO "**

**JOSE MANUEL MARTINEZ ARROYO**

En Representación del Síndico Procurador del XXIII Ayuntamiento de Mexicali. B.C.

**" INVITADO "**

**ANTONIO GUZMAN BRISEÑO**

Jefe del Departamento de Limpia y Basura de la Dirección de Servicios Públicos del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

**"TESTIGO SOCIAL"**

**JOSÉ EUGENIO LARGARDE AMAYA**

En Representación de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación

**"TESTIGO SOCIAL"**

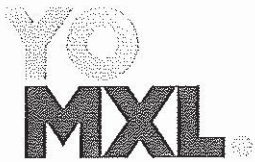
**VIANEY BAÑUELOS NUÑEZ**

En Representación de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Mexicali, B.C.





# ANEXO



Somos corazón  
y voluntad

OFICIALIA MAYOR  
OFICINA TITULAR  
OM-1955/2019

Mexicali, Baja California, a 27 de diciembre de 2019.

**FELIPE DE JESÚS GAMBOA VALDÉZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES**  
**XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**  
**P R E S E N T E.-**

Con fundamento en el Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, artículos 19 y 20 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 11 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, mediante el presente tengo a bien autorizar a usted para que en mi representación, presida el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Mexicali, con las facultades inherentes a dicho cargo, lo anterior tomando en cuenta que es una facultad delegable y no se contrapone con la naturaleza de lo establecido para la sesión de **Adjudicación directa Núm. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-11-19** que se llevarán a cabo de la siguiente manera:

FECHA	SESIÓN	HORA	SALA
27 de Dic de 2019	Procedimiento de adjudicación directa	15:00 horas	Recursos Materiales

Sin otro particular por el momento, se despide.

**A T E N T A M E N T E**

**JUAN JOSÉ PON MENDEZ**  
**OFICIAL MAYOR DEL XXIII**  
**AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**

H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI  
OFICIALIA MAYOR  
DEC 27 2019  
**DESPACHADO**

c.c.p.- Archivo  
JJPM/MABV/tdnj

MABV



**GOBIERNO**  
**DE MEXICALI**



contacto.premios@sigob.mx  
(686) 558 1020  
Cibada Independencia  
998, Cto. Unión CP. 21000  
Mexicali, Baja California